

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2020** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Once de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 0742

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Aclárese las pretensiones y los hechos de la demanda respecto de los bienes de los cuales pretende la restitución, téngase en cuenta que al tenor literal del contrato de arrendamiento aportado con la demanda, se entrega en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la calle 95 No. 71 – 31 Etapa II, más no los bienes de los cuales se solicita su restitución.
2. Apórtese poder en donde se indique la dirección de correo electrónico del apoderado judicial de conformidad a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Indíquese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y dese cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 033

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria